



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales ... ..	1.612
Trimestrales ... ..	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Viernes, 17 de marzo de 1989

Núm. 33

## GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 7

Como continuación de la Circular núm. 6 de este Gobierno Civil por la que se prorrogaba el horario de cierre de los establecimientos regulados por la Orden de 23 de noviembre de 1977, se recuerda a los titulares de dichos establecimientos que el horario de apertura de los mismos, a que hace referencia la citada Orden, no podrá ser anterior a las seis de la mañana, ni puedan mediar menos de dos horas entre dicha hora y la de cierre señalada en dicha Circular para cada clase de establecimientos.

Palencia, 14 de marzo de 1989. — El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez. 1474

### Administración Central

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

#### RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE REGULACION DE TRAFICO DURANTE EL AÑO 1989

Por razones de seguridad vial y de fluidez de la circulación, y una vez publicados los calendarios de festividades de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, se establecen una serie de medidas especiales de regulación de tráfico y limitaciones a la circulación, de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 5 del Anexo 2 del vigente Código de la Circulación y en la Orden del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1979.

Los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables en el año 1989, conforme al calendario laboral de ámbito nacional aprobado por el Real Decreto 1550/1988 de 23 de diciembre (B. O. E. de 28 de di-

ciembre), de acuerdo con la fijación de las fiestas de ámbito autonómico realizada por las Comunidades Autónomas al amparo del art. segundo del Real Decreto 1550/1988, de 23 de diciembre y conforme a las relaciones de fiestas locales aprobadas por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, son los siguientes:

En todo el territorio nacional:

- Viernes 6 de enero, Epifanía del Señor.
- Viernes 24 de marzo, Viernes Santo.
- Lunes 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- Martes 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- Jueves 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- Miércoles 1 de noviembre, Todos los Santos.
- Miércoles 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- Viernes 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- Lunes 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Las fiestas de ámbito nacional:

- Jueves 23 de marzo, Jueves Santo.
- Jueves 25 de mayo, Corpus Christi.
- Martes 25 de julio, Santiago Apóstol.

Han sido sustituidas en algunas Comunidades Autónomas por los días que figuran en los anexos núm. 1 a 52.

Asimismo se indican en dichos anexos los días festivos de ámbito provincial y local.

En su virtud y de conformidad con los órganos competentes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Dirección General de Tráfico dispone lo siguiente:

Durante el año 1989 se establecen las restricciones de circulación que a continuación se relacionan:

1.º—No se autorizará ninguna prueba deportiva por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o por la Dirección General de Tráfico, según competa, en las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado segundo de los anexos núm. 1 a 52, salvo las pruebas de carácter internacional siempre y cuando sean autorizadas expresamente por la Dirección General de Tráfico.

2.º—No se autorizará la circulación de Transportes Especiales por las Jefaturas Provinciales de Tráfico o por la Dirección General de Tráfico, según competa, por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los

días y horas que se indican en el apartado tercero de los anexos núm. 1 a 52.

3.º—No podrá circular ningún tipo de maquinaria agrícola (tractores, cosechadoras, motocultores, etc.) por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado cuarto de los anexos núm. 1 a 52.

4.º—Además de los días y horas en que está prohibida su circulación en la Resolución de 2 de julio de 1979 de la Dirección General de Tráfico, se prohíbe la circulación por las vías públicas y durante los días y horas que se indican en el apartado quinto de los anexos núm. 1 a 52, a los vehículos que transporten mercancías peligrosas que hayan de llevar paneles, conforme a lo prevenido en el marginal 10.500 del Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC).

5.º—Se prohíbe la circulación por las vías públicas interurbanas que estén reguladas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y durante los días y horas que se indican en el apartado sexto de los anexos núm. 1 a 52, a los camiones de más de 3.500 kg. de peso máximo autorizado.

Complementariamente, las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en función de las condiciones en que se está desarrollando el tráfico durante las horas en que está permitida la circulación de los vehículos afectados por estas restricciones, podrán espaciar su circulación, e incluso, si las circunstancias lo aconsejan, detenerla temporalmente.

6.º—Las restricciones a la circulación dispuestas en la presente resolución, se entienden sin perjuicio de lo establecido al respecto en el art. tercero de la Orden del Ministerio del Interior de 20 de junio de 1979.

7.º—Las infracciones al contenido por la presente Resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 292 y en el anexo I del Código de la Circulación y legislación complementaria.

#### Anexo núm. 34. — PALENCIA

##### 1.º—Calendario de fiestas:

En la provincia:

- Jueves 23 de marzo, Jueves Santo.
- Jueves 25 de mayo, Corpus Christi.
- Martes 25 de julio, Santiago Apóstol.

De ámbito local:

En Palencia capital: Jueves 2 de febrero y sábado 2 de septiembre.

##### 2.º—Restricciones de pruebas deportivas.

En las carreteras N-610, N-611, N-620 y CL-610:

- Desde el viernes 17 de marzo a las doce horas, hasta el sábado 18 de marzo, a las quince horas.
- Desde el miércoles 22 de marzo a las doce horas, hasta el jueves 23 de marzo, a las veinticuatro horas.
- Desde el domingo 26 de marzo a las diez horas, hasta el lunes 27 de marzo, a las veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 24 de mayo a las quince horas, hasta el jueves 25 de mayo, a las veinticuatro horas.
- El viernes 30 de junio de quince a veintidós horas.
- El sábado 1 de julio de ocho a quince horas.
- El domingo 2 de julio de ocho a quince horas.
- Desde el viernes 14 de julio a las quince horas, hasta el sábado 15 de julio, a las quince horas.
- El domingo 30 de julio de ocho a quince horas.

- El lunes 31 de julio de ocho a quince horas.
- El martes 1 de agosto de ocho a quince horas.
- El miércoles 2 de agosto de ocho a quince horas.
- Desde el viernes 11 de agosto a las quince horas, hasta el sábado 12 de agosto a las quince horas.
- El martes 15 de agosto de catorce a veinticuatro horas.
- Desde el miércoles 11 de octubre a las quince horas, hasta el jueves 12 de octubre a las veinticuatro horas.
- El domingo 15 de octubre de nueve a veinticuatro horas.
- Desde el martes 31 de octubre de quince horas, hasta el miércoles 1 de noviembre a las veinticuatro horas.
- Desde el martes 5 de diciembre a las quince horas, hasta el jueves 6 de diciembre, a las veinticuatro horas.
- El domingo 10 de diciembre de nueve a veinticuatro horas.

##### 3.º—Restricciones a Transportes Especiales.

- Los mismos días y horas que los relacionados en el apartado segundo, por las carreteras N-610, N-620 y CL-610.
- El jueves 24 de agosto y el viernes 25 de agosto de quince a veinticuatro horas, por las mismas carreteras anteriores.

##### 4.º—Restricciones a Maquinaria Agrícola.

- Los mismos días y horas que los relacionados en el apartado tercero, por las carreteras N-610, N-620 y CL-610.

##### 5.º—Restricciones a vehículos que transportan Mercancías Peligrosas.

En las carreteras N-610, N-620 y CL-610:

- El jueves 24 de agosto de quince a veinticuatro horas.
- El viernes 25 de agosto de quince a veinticuatro horas.
- El jueves 31 de agosto de quince a veinticuatro horas.
- El viernes 1 de septiembre de quince a veinticuatro horas.

##### 6.º—Restricciones a camiones de más de 3.500 kg. de P.M.A.

En las carreteras N-610, N-620 y CL-610:

- El sábado 29 de julio de doce a veinte horas en ambos sentidos.
- El domingo 30 de julio de doce a veinte horas en ambos sentidos.
- El lunes 31 de julio de doce a veinte horas en ambos sentidos.
- El martes 1 de agosto de doce a veinte horas en ambos sentidos.
- El martes 15 de agosto de diecisiete a veintiuna horas en ambos sentidos.
- El jueves 24 de agosto de diecisiete a veintidós horas dirección Burgos.
- El viernes 25 de agosto de diecisiete a veintidós horas dirección Burgos.
- El miércoles 30 de agosto de diecisiete a veintidós horas dirección Burgos.
- El jueves 31 de agosto de diecisiete a veintidós horas dirección Burgos.
- El viernes 1 de septiembre de diecisiete a veintidós horas dirección Burgos.

# DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

## Dependencia de Gestión Tributaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75. (Boletín Oficial del Estado de 30 de octubre de 1975).

### RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN:

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR PESETAS
---------------	-----------------	--------------------

#### Sanción Tributaria por no atender requerimiento.

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR PESETAS
EJERCICIO: 1988		
Cerámica Palentina, S. A. ....	34600-88-398-1000006.1	25.000
Florencio Ruiz y Cia. SRC ....	34600-88-398-1000011.1	25.000
Frutas Vianca, S. L. ....	34600-88-398-1000026.4	25.000
Economistas y Asesores Palentinos ....	34600-88-398-1000035.3	25.000
Espacios Industriales Compartidos ....	34600-88-398-1000046.7	25.000
Frutos Secos La Puebla, S. A. ....	34600-88-398-1000054.9	25.000
Palentina de Servicios Generales, S.A. Comercial Palentina de Alimentación, S. A. ....	34600-88-398-1000055.6	25.000
Proyectos Telecomunicaciones 2.000, Sociedad Anónima ....	34600-88-398-1000060.6	25.000
Maderas de La Sierra, S. A. ....	34600-88-398-1000071.0	25.000
Obras y Andamios, S. A. ....	34600-88-398-1000072.7	25.000
Coop. Palentina de Transportes Cooperativa ....	34600-88-398-1000079.8	25.000
Construcciones 2002, S. A. ....	34600-88-398-1000093.7	25.000
Transportes Arto, S. A. ....	34600-88-398-1000094.4	25.000
Santiago Gil Invernón ....	34600-88-398-0500096.2	30.000

#### Impuesto Renta Personas Físicas Cuota Diferencial.

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR PESETAS
EJERCICIO: 1987		
Juan José Pérez Gútiérrez ....	34600-88-101-00000781.4	56.512
Carmelo González Ramos ....	34600-88-101-0000382.7	15.337
Anabella Aller Gutiérrez ....	34600-88-101-0000922.4	41.778
Impuesto Renta Personas Físicas, ingreso fuera de plazo previo requerimiento.		
EJERCICIO: 1987		
José Luis Fernández Albistegui ....	34600-89-105-0580392.5	107.627
Rafael Medina Pastor ....	34600-89-105-0580424.0	17.892
Lincencia Fiscal Industrial.		
EJERCICIO: 1936		
Marino Martín González ....	34600-88-028-1001368.3	9.148

## A INGRESAR PESETAS

### N.º LIQUIDACION

#### Intereses de demora por ingreso fuera plazo.

#### EJERCICIO: 1988

Alberto Hernández Delgado ...	34600-88-394-0501532.1	1.733
Luis A. Manrique Rodríguez ...	34600-88-394-0501550.0	4.567
José L. Martínez Herrero ...	34600-88-394-0501553.1	1.463

Plazos para efectuar el ingreso de las notificaciones relacionadas. (Artículos 20 y 92 del Decreto 3.154/1968, de 14 de noviembre).

Cuando la notificación es recibida (en este caso publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia), entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para realizar el ingreso será hasta el día 5 del mes siguiente.

Cuando la notificación es recibida (en este caso publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el ingreso será hasta el día 20 del mes siguiente.

#### RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER CONTRA LAS LIQUIDACIONES

Contra las liquidaciones indicadas puede interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, en este caso la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR PESETAS
---------------	-----------------	--------------------

#### Notificación de Impuesto Renta Personas Físicas mediante la que se solicita documentación.

#### EJERCICIO: 1987

Miguel Hernández López ...	3460-101-000893-87	—
----------------------------	--------------------	---

Tiene el contribuyente un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para presentar Certificado Original retenciones rendimientos capital mobiliario e indicar los datos de la persona que recibe las anualidades por alimentos. Queda advertido que transcurrido el expresado plazo sin haber aportado los documentos indicados puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el art. 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se le comunica que si su declaración resultase con derecho a devolución no se procederá a la tramitación en tanto no sea atendido este requerimiento.

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A INGRESAR PESETAS
<i>Notificación sobre Impuesto de Sociedades mediante la que se solicita documentación.</i>		
EJERCICIO: 1987		
Jumarga, S. A. ... ..	34600-200-000133	—

Tiene el contribuyente un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para presentar Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de auto-liquidaciones de los modelos 043-110-123-124-126-127 y 450 que haya presentado en el ejercicio. Queda advertido que transcurrido el expresado plazo sin haber aportado los documentos indicados puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el art. 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se le comunica que si su declaración resultase con derecho a devolución no se procederá a la tramitación en tanto no sea atendido este requerimiento.

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A DEVOLVER PESETAS
<i>Notificación mediante la cual se remite al contribuyente por medio de cheque la cantidad que solicitó a devolver ejercicio 87.</i>		
EJERCICIO: 1987		
Patricio Montes Martín ... ..	34-006752.3	69.403
Jaime Blanco Hernández ... ..	34-006891.2	17.833
Nicolás Maeso Campano ... ..	34-007534.1	34.422
Félix Basconcillos Fdez. ... ..	34-007649.4	5.347
Glicerio Argüello Rodríguez ... ..	34-007670.4	11.553

*Notificación mediante la que se comunica transferencia efectuada a su cuenta de cantidad solicitada a devolver en su declaración I. R. P. F. 1987.*

CONTRIBUYENTE	N.º LIQUIDACION	A DEVOLVER PESETAS
EJERCICIO: 1987		
Pedro Ortega Hoyos ... ..	34-016423.0	198.736
Juan A. Medina Molina ... ..	34-016764.5	46.905
María Luisa García Maestro ... ..	34-016776.3	25.660
Manuel Rodríguez Vaca ... ..	34-016810.2	12.864
Daniel Platón Izquierdo ... ..	34-016858.1	9.993
Rosario González Lamuño ... ..	34-016951.3	2.154
M. Angel Manzo Juárez ... ..	34-017061.1	16.558
Blanca Mantilla Tinoca ... ..	34-017207.0	31.403
Josefina García Fernández ... ..	34-017295.4	84.486

**RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER CONTRA LAS LIQUIDACIONES RELACIONADAS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES**

Contra los presentes acuerdos se pueden interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación (publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia) o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Palencia, 14 de marzo de 1989. — El Delegado de Hacienda accidental, Alberto Martín Duque. 1475

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**CONSEJERIA DE FOMENTO**

*Comisión Provincial de Urbanismo*

**PALENCIA**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 21 de febrero de 1989, presidida por don José Antonio Sacristán Rodríguez, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

- 1.—*Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial.*  
La Comisión acuerda: Esperar a pronunciarse a la corrección, por parte del equipo redactor, del texto original. Facilitar dicho texto corregido al Servicio Territorial de Cultura, para su análisis. Su posterior remisión a este Servicio Territorial de Urbanismo para su estudio y, si procede, su aprobación inicial por parte de la C. P. U.
- 2.—*Normas Subsidiarias de Barruelo de Santullán.*  
La Comisión acuerda: Devolver el expediente de Normas Subsidiarias al

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, para su correcta tramitación, de acuerdo con los mencionados artículos 130 y 128.5 del Reglamento de Planeamiento.

3.—*Plan Parcial "La Magdalena", de Guardo.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el Plan Parcial Industrial "La Magdalena", del término municipal de Guardo.

4.—*Plan Parcial Residencial "Los Pradosq. — Grijota.*

La Comisión acuerda: Considerar improcedente la petición de subrogación formulada por don Jesús Mateo Pinilla para la aprobación inicial del Plan Parcial "Los Prados", en Grijota.

5.—*Vivienda Unifamiliar don Tomás Vallejera Cordero. — Grijota.*

La Comisión acuerda: La aprobación previa de la construcción de una vivienda unifamiliar de don Tomás Vallejera Cordero, solicitada y la apertura de trámite de información pública durante quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.—*Vivienda Unifamiliar don Pedro Robles García, en Monzón de Campos.*

La Comisión acuerda: Dejar sobre la mesa el expediente requerido nuevamente al interesado don Pedro Robles García la aportación de un plano de situación, que permita dictar resolución sobre el asunto.

7.—*Fábrica de galletas TAS, S.A.L.— en Aguilar de Campoo.*

Visto el expediente de solicitud de la Sociedad Galletas TAS, S.A.L., para instalar una fábrica de galletas en una parcela de suelo No Urbanizable, situada en la calle de Aguilar de Campoo a Burgos, aproximadamente a 1 kilómetro del Suelo Urbano.

CONSIDERANDO, que el Plan General de Aguilar de Campoo, en su artículo 13.2.11.2 relativo al Suelo No Urbanizable, limita la superficie máxima para los usos previstos en el art. 85.2 de la Ley del Suelo, a 400 metros cuadrados, teniendo esta nave que nos ocupa una superficie de 1.000 metros cuadrados.

CONSIDERANDO, que la necesidad de ubicarse en el medio rural es dudosa en base a dos consideraciones:

- 1.—Que su uso industrial no lo exige.
- 2.—Que en el término municipal existe suelo industrial disponible y capaz de satisfacer las necesidades de la instalación de referencia.

VISTOS los artículos 43.3 y 85.2 de la Ley del Suelo, y el Plan General de Aguilar de Campoo, en su art. 13.2.11.2.

La Comisión acuerda: Denegar la aprobación previa de construcción de una nave solicitada por Fábrica de Galletas TAS, S. A. L., en Suelo No Urbanizable, en Aguilar de Campoo, en tanto persisten las condiciones señaladas en los considerandos de esta Resolución.

8.—*Escrito de doña Bernarda de los Ríos. — Registro Municipal.—Tariago de Cerrato.*

La Comisión acuerda: No entrar a conocer el fondo del asunto hasta que se

Comisión no tenga constancia documental de que por parte de la interesada doña Bernarda de los Ríos, se haya solicitado Licencia Municipal de Obras, así como la correspondiente valoración de las indemnizaciones correspondientes a los inquilinos del inmueble sito en Venta de Baños, calle 1.º de Junio, núms. 38 y 40 (antiguos 48, 50, 52).

9.—Denuncia formulada por don Agustín Caballero y doña Lucía Martín, en Santa Cecilia del Alcor.

La Comisión acuerda: La declaración de incompetencia de esta Comisión para la resolución de la cuestión planteada, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar las acciones de que se crean asistidos ante la Jurisdicción Ordinaria.

Así mismo, instar al Ayuntamiento a que exija lo legislado, al efecto de legalizar la situación de los denunciados don José Luis Gómez Andrés y doña María Jesús Martín, en relación con lo estipulado en los artículos 178, 184 de la Ley del Suelo y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

10.—Nave industrial para fábrica de prefabricado de Hormigón. Carretera de Burgos. — Palencia.

La Comisión acuerda: Aprobar con carácter previo e información pública durante quince días, la construcción de nave industrial para fábrica de Prefabricados de Hormigón, en carretera de Burgos, km. 6,05, CN-610, término de Palencia.

El Ayuntamiento de Villamuriel, deberá informar la petición conforme dispone el art. 44 del R. G. U. y remitir dicho informe a la Comisión Provincial de Urbanismo, para otorgar la aprobación definitiva, si procediese.

11.—Modificación puntual Normas Subsidiarias de Cervera de Pisuerga.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cervera, que tiene por objeto la ampliación del Perímetro Urbano en una extensión de 3.000 metros cuadrados de suelo calificado como "Residencial Extensivo Grupo III, Edificación Aislada", y la modificación de las Ordenanzas que regulan dicha calificación, dejando en suspenso dicha aprobación definitiva hasta que el Ayuntamiento remita a esta Comisión, debidamente diligenciado, el documento de Modificación de Normas suscrito por técnico competente y eliminados los trazos coloreados.

12.—Aprobación definitiva. — Remodelación y ampliación de edificio de accesos "Colonia Sierra del Brezo". — Velilla del Río Carrión.

La Comisión acuerda: Por unanimidad, aprobar definitivamente la Remodelación y Ampliación de edificio de accesos "Colonia Sierra del Brezo", en Velilla del Río Carrión.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS

Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Grijota

Quedan aprobadas definitivamente la mencionada Modificación, al haberse subsanado el impedimento impuesto en

la C. P. U. de fecha 24 de enero de 1989 en cuanto que el Ayuntamiento ha remitido a esta Comisión el acuerdo expreso de la Aprobación Provisional de la citada Modificación.

Contra los presentes acuerdos números 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 que no agotan la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días, a partir de la notificación en su caso, o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, según se dispone en el art. 41 del Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 233 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimada y quedará expedita la vía Contencioso - Administrativa.

Si recayese resolución expresa, el plazo para formular el recurso que proceda, se contará desde la notificación de la misma.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 3 de marzo de 1989. — El Secretario de la Comisión, Ofelia Mateanz González. — Visto Bueno: El Vicepresidente, José - Antonio Sacristán Rodríguez.

1328

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 253/88, ejecución número 5/89, a instancia de don Arsenio Fuertes Lanero, contra Electrólisis del Cobre, S. A., en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

- 1.—Bargueño de 1 x 1,50 m., con su correspondiente mesa soporte, valorado en 70.000 pesetas.
- 2.—Mesa de formica, 6 sillones, 2 lámparas pequeñas y una mesita de dos cajones, 14.000 pesetas.
- 3.—Una radio marca Iberia, 5.000 pesetas.
- 4.—Una lámpara de techo de 16 brazos, 4.000 pesetas.

5.—Un cuadro de 3 x 1,50 metros y dos tapices del pintor Germán Calvo, 25.000 pesetas.

6.—Un dormitorio de 2 camas, 2 sillones, chimenea, espejo, lámpara techo seis brazos, tres mesillas de noche y dos sillas, 25.000 pesetas.

7.—Elementos auxiliares encendido chimenea, 5.000 pesetas.

8.—Una cama pequeña, mesilla noche, cómoda, dos sillas pequeñas, butaca y una lámpara cuatro brazos, 14.000 pesetas.

9.—Un dormitorio con cama de 1,20 metros, dos mesillas, comodín, espejo, mesita pequeña y lámpara, 35.000 ptas.

10.—Tresillo con cuatro sillas y una mesa, 30.000 pesetas.

11.—Mesa comedor, doce sillas, carrito y frutero, 65.000 pesetas.

12.—Un frigorífico Phillips, dos cuerpos, 15.000 pesetas.

13.—Diez bandejas alpaca, doce tazas alpaca, juego de café de seis piezas, 10.000 pesetas.

14.—Dormitorio dos camas, muy deteriorado, 2.000 pesetas.

15.—Lámpara de porcelana seis brazos, 7.000 pesetas.

16.—Mesa de pino y sofá cama muy deteriorados, 1.000 pesetas.

Total: 327.000 pesetas.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día veinticuatro de abril; en segunda subasta, en su caso, el día veintidós de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día diecinueve de junio, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que

en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.<sup>a</sup>—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.<sup>a</sup>—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en poder de la demandada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros.

1478

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los Autos núm. 138/89, seguidos a instancias de Félix Estrada Gómez, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., en reclamación por despido nulo, encontrándose en la actualidad la demandada empresa en paradero desconocido, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 149/89. — En Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Félix Estrada Gómez, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., en reclamación por despido nulo, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Félix Estrada Gómez, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., debo calificar y califico de nulo el despido realizado por la empresa, a la que condeno a la inmediata readmisión del actor, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Prevéngase a las partes de que contra esta Sentencia, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por

comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar Letrado que lo interponga. Caso de que el recurrente sea trabajador, o un empresario declarado legalmente pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de Letrado se le hará de oficio. En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante este Juzgado de lo Social, al tiempo de anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena o aval bancario, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (art. 154 de la L. P. L.). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas en la cuenta corriente núm. 202 de "Recursos de Suplicación" que este Juzgado de lo Social tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dicho depósito en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 de la L. P. L.).

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1454

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, en los autos 166/85, ejecución 89/85, seguidos a instancia de don Pedro González Barrio, contra Ambulancias el Cristo, S. L., en reclamación de despido, estando actualmente la demandada en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en calle Beato Capillas, núm. 2, de esta capital; se hace saber a expresada demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por la parte actora, en tercera subasta, se ha solicitado en el día de la fecha la adjudicación de los bienes que se subastaban en expresado procedimiento, a cuenta de su crédito, el que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Ambulancias El Cristo, S. L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, dando su ignorado paradero, expido y firmo su presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario judicial, Manuel Barros.

1477

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los Autos núm. 1.296/84, seguidos a instancia de María Lourdes Lantada Serna, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Juan Andrés Salaberri Asumendi, en reclamación de prestaciones, encontrándose este último demandado en paradero desconocido, por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

AUTO. — En Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

RESUELVO. — Que debo aclarar y aclaro la sentencia recaída en este procedimiento en el sentido de que al fallo de la misma debe añadirse lo siguiente: "En orden al abono de la diferencia de pensión no solo en orden a las diferencias de cotizaciones"; manteniéndose el resto de la sentencia tal como se consignó.

Notifíquese este Auto a las partes, previniéndoles de que el plazo para el recurso concedido en la sentencia que ha dado lugar al mismo, se computará desde la fecha de notificación del presente.

Así por este Auto, lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño. Doy fe. — Firmado, Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la demandada empresa Juan Andrés Salaberri Asumendi, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1453

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

### Cédula de notificación

#### EDICTO

En los Autos núm. 1.031/88, seguidos a instancias de Lorenzo Montoya Melendro, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, Sociedad Anónima, en reclamación de salarios, encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA núm. 119/89. — En Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancia de Lorenzo Montoya Melendro, contra Construcciones e Instalaciones Palentinas, Sociedad Anónima, en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Lorenzo Montoya Melendro, contra la empresa Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., debo condenar y condeno a la demanda a que abone al actor, en concepto de salarios devengados, la cantidad de cincuenta y seis mil trescientas siete pesetas (56.307 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Gabriel Coullaut. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a la Empresa demandada Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

1452

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 270 de 1989, por el Procurador doña María Victoria Sillio López, en nombre y representación de doña Fátima Sánchez Santana, contra resolución de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, de 14 de febrero de 1989, que al estimar el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Corral Jubete, revocó el nombramiento de doña María Fátima Sánchez Santana como Farmacéutica Titular Interina de Herrera de Pisuegra, acordando el nombramiento del recurrente para la indicada titularidad interina.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer

en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

1451

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 278 de 1989, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Sociedad General Azucarera de España, S. A., contra resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hódridgráfica del Duero de 7 de febrero de 1989, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de la citada Confederación de 28 de octubre de 1988 y 13 de octubre, respectivamente, recaídas en los expedientes núm. 4442/86, 4443/86 y 4499/1986, que imponían a la Sociedad recurrente multas de 25.000 pesetas las dos primeras y 100.001 pesetas por vertidos contaminantes de aguas residuales al río Carrión, en término municipal de Monzón de Campos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Ezequías Rivera Temprano.

1450

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 627/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don José Luis Ladero Calvo y doña Teresa García Ontaneda, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo estable-

cido en la Regla 8.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día veinticinco de abril próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a dos millones doscientas ochenta y nueve mil novecientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haberse postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas, igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Fincas objeto de subasta

Del conjunto de viviendas sito en Venta de Baños, en calle Espronceda y calle nueva, sin número, compuesto de cinco bloques abiertos, 1, 2, 3 4 y 5: Bloque núm. 4, con entrada por el único portal del bloque:

125. — Número ciento veinticinco. — En planta tercera. — Vivienda tipo "C". Linda, entrando en ella: frente, vestíbulo y caja de la escalera, vacío, tendero y vivienda tipo "F" de la misma planta; derecha, es fachada a plaza interior; izquierda, espacio abierto, vivienda tipo "F" de la misma planta y vestíbulo de la escalera; y fondo, espa-

cio abierto y bloque núm. 5. Situada a la derecha subiendo por la escalera. Se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios; según el título, tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta decímetros cuadrados; y según la calificación definitiva, una superficie útil de ochenta y cuatro metros y decinueve decímetros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

ANEJO. — Como anejo inseparable le pertenece privativamente, la plaza de garaje en sótano, número 62, que mide veintisiete metros y diez decímetros cuadrados construidos, incluida la parte proporcional en accesos y pasillos de circulación, y que está señalada con rayas pintadas en el suelo. Tiene su acceso desde la calle Espronceda, a través de la rampa, y desde el porche del edificio mediante escaleras de bajada al sótano. Inscrita al tomo 2.139, libro 59, folio 124, finca núm. 4.808, tercera.

Dado en Palencia, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible).—El Secretario judicial, Margarita Martín.

1306

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 110/84, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de don Alvaro Valdezate Melero, frente a don José Antonio Calderón Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día once de mayo próximo; para la segunda, en su caso, el día seis de junio próximo; y para la tercera, también en su caso, el día cuatro de julio próximo, todas a las doce horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en

pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Una decimooctava parte en pleno dominio y la nuda propiedad de una treintaseisava parte con carácter privativo de:

URBANA. — Parcelas de terreno sitas en Palencia, en la plaza de Abilio Calderón, núm. 4, uno, de 313,12 metros cuadrados, que linda: frente, calle Felipe Prieto; derecha entrando, almacenes núm. 12 y 14 de calle Berruguete; izquierda, a la que se encuentra unido formando una casa; y fondo, finca segregada. Dos, de 75,00 metros cuadrados, que linda: frente y derecha entrando, con los vendedores, e izquierda y fondo, con parte segregada, formando la casa calle Berruguete, núm. 6. Tres, de 21,00 metros cuadrados, que linda: derecha, Teatro Principal; izquierda, finca segregada; fondo, casa núm. 4 de calle Berruguete; y frente, parte segregada. Inscrita al tomo 1.601, libro 256, folio 203, finca núm. 7.259.

La finca que se describe, al estar edificada actualmente, son los locales comerciales con fachada a la calle Felipe Prieto, ocupados por un concesionario de automóviles.

Vallorada en dos millones de pesetas.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible).—El Secretario judicial, Margarita Martín.

1308

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo núm. 302/84, a instancia de Mármoles Justiniano Alonso, S. A., frente a Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., esta por su incomparecencia en situación de rebeldía, por la presente, se hace saber a dicha Sociedad demandada, que en resolución de esta misma fecha, se ha decretado el embargo, por vía de mejora, de las fincas registrales números 11.574, 11.576, 11.564, 11.565 y 11.567, del Registro de la Propiedad de Astudillo, para responder de las sumas reclama-

das en el presente procedimiento, que ascienden a 1.251.858 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., expido la presente en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1455

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el núm. 185 de 1988, a instancia de Sáez Merino, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Juan Antonio Pérez López - Francos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. Sr. D. Miguel - Angel Ameiz Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía con el número 185 de 1988, a instancia de Sáez Merino, S. A., con domicilio social en la calle Angel Guimerá, núm. 70, de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, frente a don Juan - Antonio Pérez López Francos, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, calle Cirilo Tejerina, núm. 10, en situación de rebeldía procesal, por incomparecencia en los presentes autos, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Sáez Merino, S. A., contra don Juan - Antonio Pérez López Francos, declarado en rebeldía, debo de condenar y condeno a este último, a que pague a dicha entidad actora la suma de ochocientos sesenta y siete mil ochocientos dieciséis pesetas (867.816 pesetas) por los conceptos reclamados, más los intereses legales desde la interposición de la demanda; y todo ello con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a dicho demandado. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebeldía, expido el presente en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Miguel Angel Ameiz —Mariano Ruiz Pariente.

1480

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Cédula de citación de remate

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez de este Juzgado, en proveído dictado en el día de la fecha, en los autos de juicio ejecutivo núm. 198/88, seguidos a instan-

Administración Financiera, Sociedad Anónima, representado por el Procurador Sr. Herrero, contra Florentina de Vena Alonso y José Luis Díez Aguado, vecinos de Tariego de Cerrato, con último domicilio en calle General Franco, núm. 45, el segundo en ignorado paradero; siendo la cuantía del principal tres millones diecinueve mil ciento noventa (3.019.190) pesetas, más otros dos millones (2.000.000) de pesetas para intereses, gastos y costas; se cita por medio del presente a los expresados demandados para que en nueve días, se personen en autos y se opongan a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía. Obran en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

1.—VIÑA en Paramillo, de 18 áreas. Inscrita al tomo 1.457, folio 106, finca 3.334.

2.—ERA en el Pílon, con caseta y pajar, de 49 áreas y 33 cas. Inscrita al tomo 1.457, folio 107, finca 3.335.

3.—RUSTICA. Finca 24 de la hoja 11. Al sitio de La Loma. Extensión de 8-24-60 Has. Inscrita al tomo 1.457, folio 108, finca 3.336.

4.—RUSTICA. Finca núm. 18 del polígono 13. Al sitio de Collantes. Extensión 6-80-00 Has. Inscrita al tomo 1.159, folio 31, finca 2.317.

5.—VIÑA, excluida de concentración, al sitio de La Varga. Extensión de 18 áreas. Inscrita al tomo 1.457, folio 110, finca 3.338.

6.—VIÑA y RUSTICA, es la núm. 21 de la hoja 12. Al sitio de Martisela. Extensión 5-05-60 Has. Inscrita al tomo 1.159, folio 27, finca núm. 2.315.

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido y firmo el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1426

PALENCIA. — NUM. 3

#### Requisitoria

Serge Courreges, natural de Royan (Francia), de estado civil soltero, profesión Eclesiástico, de 45 años de edad, hijo de Georges y de Marie, con último domicilio en Friburg (Suiza) Place Notre Dame, 1700, acusado en Diligencias Procedimiento Oral 4/89, por delito contra la salud pública, en trámite ante el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia, comparecerá en el mismo en el término de diez días, para notificar auto y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1456

PALENCIA. — NUM. 3

#### Requisitoria

Marcelino Ramírez Calvo, natural de Guardo (Palencia), de estado civil casado, profesión conductor, de 32 años de edad, hijo de Ursicino y de Teodoro, con último domicilio en Friburgo (Suiza), Grd. Pri 11-1700, acusado en

Diligencias Procedimiento Oral 4/89, por delito contra la salud pública, en trámite ante el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia, comparecerá en el mismo en el término de diez días, para notificar auto y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palencia, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1456

PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 25/88, a instancia de Unión Internacional de Financiación, Sociedad Anónima, contra don José Antonio García Fernández, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los arts. 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día diez de abril; para la segunda, en su caso, el día diez de mayo, y para la tercera, también en su caso, el día doce de junio, todas a las trece horas.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de la subasta

URBANA. — Piso 6.º-B del bloque número 8, al sitio de la Corva, en Villamuriel de Cerrato. Con una superficie construida de 93,14 metros cuadrados, y útil de 76,87 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. dos de Palencia, al tomo 2.216, folio 61, finca núm. 9.252.

Valoración según informe pericial: 1.900.000 pesetas.

URBANA. — Garaje núm. 143, sito en el sótano primero de la Ciudad Jardín Virgen del Milagro, en el término de Villamuriel de Cerrato. Superficie de 20 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Palencia al tomo 2.333, folio 5, finca número 10.368.

Valoración según informe pericial: 200.000 pesetas.

Y para que sirva de público conocimiento, expido el presente en Palencia, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario en funciones (ilegible).

1425

PALENCIA. — NUM. 3

#### EDICTO

Don Jesús Bartolomé Reino Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de la ciudad de Palencia y su partido, por el presente edicto hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 176/88, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de José Iglesias González, natural de Salcedillo (Palencia), hijo de Felipa, vecino de Barrueño de Santullán, calle La Fragua, núm. 39; promovido por el señor Abogado del Estado; en el que he acordado llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan y se personen en el expediente para reclamarla, dentro de veinte días; bajo apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y a los efectos previstos en los artículos 987 y siguientes de la L.E.C., expido y firmo el presente, en Palencia, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Jesús Bartolomé Reino Martínez. — El Secretario (ilegible).

1481

#### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de citación

José Manuel Costales González, domiciliado en Santander, con Documento Nacional de Identidad 13.727.578, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, el día siete de abril, a las once horas y diez minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que por estafa a Renfe se sigue

contra el mismo, con el núm. 293-89, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1482

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Notificación de sentencia

Doña Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 671/88, tramitado en este Juzgado por daños tráfico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literario siguiente:

SENTENCIA núm. 27. — En Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la señora doña Rosa María Acero Salomón, Juez de este Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 671/88, por daños circulación, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, inculpado José María Rojo Rodríguez, responsable civil directo Adriática; inculpado José Luis Mata Barrio, responsable civil subsidiario Mercedes Bata Berrio, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal a José Luis Mata Barrio con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por mi la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado, Rosa María Acero Salomón, Rubricado y sellado. — María Teresa Martínez Collazos. Rubricado y sellado. — Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que sirva de notificación a José Luis Mata Barrio y Mercedes Mata Barrio, vecinos que fueron de Astudillo y, hoy en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

1145

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don José - Arturo Fernández García, Juez de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de proceso de cognición número 213/88, a instancia de don Aniano Vacos Fernández, frente a don José Angel Seco y frente a don Abundio Seco Hijosa, este últi-

mo en paradero desconocido, se ha acordado con esta fecha lo siguiente:

##### Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado con esta fecha en los autos de juicio de cognición que se siguen ante el Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, con el número 213/88, a instancia de don Aniano Vacos Fernández, contra don José Angel Seco y don Abundio Seco Hijosa, sobre reivindicación de dominio de muebles, por medio de la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se emplaza al demandado don Abundio Seco Hijosa, cuyo paradero se ignora, para que en término de seis días improrrogables, pueda comparecer en los autos y si le convinere.

Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, se emplaza por el presente al demandado don Abundio Seco Hijosa, cuyo paradero se ignora.

Dado en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — José Arturo Fernández. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez. 1259

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas núm. 299/89, seguido por daños tráfico, se cita a Lons Chisteph y Josef Rotetlings Berger, con domicilios en Oberhofstr 44, Bottrop (Alemania) y Hornstr, 28, Glabeck (Alemania), respectivamente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, el próximo día dieciocho de abril y hora de las doce cincuenta en calidad de encartado y responsable civil subsidiario respectivamente, al juicio de faltas que por daños en accidente de circulación siguen con el núm. anteriormente citado, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los anteriormente mencionados, expido y firmo la presente en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos. 1457

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación

José Miguel Pérez Díez, nacido el día 17 de marzo de 1964, en Cervera de Pisuerga, soltero, en paro, hijo de Donato y Guadalupe y María Mercedes Pérez Orube nacida en Santander el 17 de marzo de 1954, hija de Vicente y Resurrección, casada, en paro, cuyo domicilio se desconoce, comparecerán ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, a las once y quince horas, para asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas que por

hurto se tramita contra los mismos, previniéndoles que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible).

1484

#### SALDAÑA

##### Notificación de sentencia

Doña Sagrario Marín Carrillo, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 58/87, por amenazas, a recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En la villa de Saldaña, a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor Juez de Distrito sustituto don Luis-Miguel Díez González, los presentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 58/87, en el que han sido partes la señora Fiscal de Distrito sustituta doña María del Valle, González Celada, en representación de la acción pública y no compareciendo ninguna de las partes ya circunstanciadas, y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Josefa Hernández Hernández, de la falta por la que se ha seguido este juicio.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, cumpliendo con lo ordenado, y para que sirva de notificación a Josefa Hernández Hernández, expido la presente que firmo en Saldaña, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Sagrario Marín Carrillo. 1458

#### REINOSA (Cantabria)

##### EDICTO

Doña María Concepción García Vicario, Juez de Distrito de Reinosa (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición, número 27 de 1984, a instancia de María del Carmen Cábria González, representada por el Procurador Sr. De la Peña Gómez, contra Julián Cabeza y otros, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Reinosa, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El señor don Luis Díez de los Ríos Sánchez, Juez sustituto de la misma, habiendo visto los precedentes autos núm. 27/84 de proceso de cognición, promovidos por doña María del Carmen Cábria González, contra Julia Cabezas García y otros, y con base a los siguientes:

Resultando...

Considerando...

**FALLO:** Que estimando en parte la demanda promovida por doña María del Carmen Cábria González, en su nombre y en beneficio de la comunidad de propietarios que se menciona en la demanda, y desestimando el incidente previo sobre cuantía por inadecuación del procedimiento, puesta aunque ésta se reduzca, sigue siendo adecuado el procedimiento de cognición seguido en esta instancia, así como desestimando también la excepción dilatoria alegada por el demandado don Julián Cabezas García, así como a doña Leonor Arenas y a los herederos desconocidos de don Ramón Herrero Ruiz o a su herencia yacente, si aquella herencia no estuviese aceptada solidariamente, a pagar a doña María del Carmen Cábria González, para la comunidad de propietarios de la finca a que se refiere este procedimiento, la suma de 55.000 pesetas, junto con los intereses, y sin hacer expresa condena en costas. Lo firma Su Señoría. — Rubricado y sellado.

Y para que conste y su notificación a los demandados en rebeldía doña Leonor Arias; herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Herrero Ruiz, o la herencia yacente del mismo; y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Santander y Palencia, expido y firmo la presente en Reinoso, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La Juez, María Concepción García. — El Secretario (ilegible).

1486

## Administración Municipal

### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1989, los padrones para el cobro de los impuestos, tributos, contribuciones, recargos y derechos y tasas que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan los mismos expuestos al público, en las horas de oficina, en esta Casa Consistorial, por término de un mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo de un mes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Órgano Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referidos padrones.

#### Padrones que se citan

- 1.—Góteras y canalones.
- 2.—Entrada de carruajes.
- 3.—Tenencia de perros con fines no fiscales.
- 4.—Rodaje y arrastre por vías públicas.
- 5.—Tránsito de ganados por vías públicas.
- 6.—Ganado estabulado.
- 7.—Servicio de alcantarillado.
- 8.—Recogida de basuras.

Boadilla del Camino, 10 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1490

### BUSTILLO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referido padrón.

Bustillo de la Vega, 13 de marzo de 1989. — El Alcalde, Miguel A. Salán.

1462

### FRECHILLA

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1989, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales, para las obras de "Pavimentación de calles en Frechilla", núm. 103/87, por un importe de cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro (56.744) pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 222 del Texto Refundido de las Disposiciones Locales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 188 del Texto Refundido, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles en las Oficinas de esta Casa Consistorial, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Frechilla, 13 de marzo de 1989. — El Alcalde, A. Miguel Prieto Herrero.

1468

### GUARDO

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que

no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Guardo, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

1460

### GUAZA DE CAMPOS

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular.
- Juez de Paz sustituto, del mismo.

Los interesados en estos nombramientos, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Guaza de Campos, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde, Javier de Castro.

1587

### RENEDO DE LA VEGA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1989, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y, tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, durante referido plazo podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de referido padrón.

Renedo de la Vega, 13 de marzo de 1989. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

1461

## VILLADA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1989, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor a la mayor brevedad posible una vez se cumplan los plazos reglamentarios.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

## B) Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras.

Tasa sobre prestación de servicios de matadero.

Villada, 8 de marzo de 1989. — La Alcaldesa, María Antonia del Corral.  
1470

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## ANUNCIO

Por el presente, se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista de las obras de "Pavimentación Plaza Salesianos Ciudad Jardín Virgen del Milagro".

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.º—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º—Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

3.º—Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Villamuriel de Cerrato, 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.  
1345

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Por don Leandro Gómez Donis, en nombre y representación de Panadería San Roque, S. A., se ha solicitado licencia para establecer la industria de Panadería, con emplazamiento en Pago las Callejas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 4 de marzo de 1989. — El Alcalde, Rafael Vázquez.  
1346

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
ALBA DE LOS CARDAÑOS

## ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Vecinal, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para enajenación por aprovechamiento de pastos de U. P., se expone el mismo a información pública por plazo de ocho días durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas; al mismo tiempo se convoca a los licitadores para que presenten sus proposiciones para la adjudicación de los aprovechamientos.

## Pastos que se subastan

Lote núm. 1: Monte Ojeda y Arrilla.

Lote núm. 2: Mazodre.

Tipo de licitación. — Será el base que a continuación se indica:

Lote núm. 1: Base: 157.500. — Índice: 315.000 pesetas.

Lote núm. 2: Base: 180.000. — Índice: 360.000 pesetas.

Fianzas. — Provisional por importe del 3 por 100 del precio base del lote que se interese. — Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación que acredita, de ...), enterado de la subasta convocado por la Junta Vecinal de Alba de los Cardaños, para enajenación por subasta del aprovechamiento de pastos de U. P., declara conocer y aceptar el pliego de condiciones, y ofrece por los aprovechamientos las siguientes cantidades:

Lote núm. 1: Ojeda y Arrilla: ... (en letra) pesetas.

Lote núm. 2: Mazodre: ... (en letra) pesetas.

Así mismo declara reunir todas las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidas por la normativa vigente para contratar con la Junta Vecinal de Alba de los Cardaños.

(Lugar, fecha y firma).

Alba de los Cardaños, 14 de marzo de 1989. — El Presidente, José María Pardo.  
1472

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1989

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1989, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría. Intervención, durante cuyo plazo podrá presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades anumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Mancomunidad del Camino de Santiago	1464
Mancomunidad "El Carmen"	1473
Melgar de Yuso	1495
Osornillo	1465
Santa Cruz de Boedo	1489
Villaprovedo	1463

## CENSO CANINO 1989

Habiéndose formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Censo Canino correspondientes al año 1989 y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. uno de la Circular de 11 de enero de 1989, de la Dirección General de la Salud Pública y Asistencia, y de la Dirección General de Producción e Industrias Agroalimentarias, de la Junta de Castilla y León, por la que se establecen los plazos para la realización de determinados aspectos en relación con el Censo Canino de 1989; dicho Censo Canino permanecerá expuesto al público durante un período de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

## Ayuntamientos que se relacionan

Carrión de los Condes	1467
Loma de Ucieza	1466
Lomas	1491
Magaz de Pisuerga	1493
Melgar de Yuso	1495
Santa Cruz de Boedo	1494
Villodo	1492